



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

**COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA**

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el Proyecto de Ley siguiente:

Proyecto de Ley 068/2021-CR, actualizado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

En la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2021, luego del análisis y debate correspondientes, se acordó por **MAYORÍA** la aprobación por **INSISTENCIA** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 068/2021-CR; con nueve (09) votos a favor, de los Congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Acuña Peralta María Grimaneza, Bazán Narro Sigrid Tesoro, Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atanacio Pasión Neomías, Torres Salinas Rosio, Acuña Peralta María Grimaneza y Reyes Cam Abel Augusto; y siete (07) votos en abstención, de los Congresistas Anderson Ramírez Carlos Antonio, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Gallegos Carmen Patricia, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martin, López Ureña Ilich Fredy, Montoya Manrique Jorge Carlos y Morante Figari Jorge Alberto.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

- El 02 de marzo de 2021 se presentó el Proyecto de Ley 7266/2021-CR, “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la ZOFRACHIMBOTE.
- Con fecha 05 de marzo de 2021, se decretó el Proyecto de Ley 7266/2021-CR a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, la cual que emitió el Dictamen favorable el día 30 de junio de 2021.
- El 01 de julio de 2021, dispensado de Publicación en el Portal, fue considerado en ampliación de Agenda por Acuerdo de la Junta de Portavoces.
- El 08 de julio de 2021, fue debatido en el Pleno en sesión virtual, aprobado en primera votación y dispensado de 2da Votación por acuerdo en el mismo Pleno.
- El 18 de julio de 2021, se emite la Autógrafa Sobre N° 426 - vence: 11/08/2021, recibida el 19/07/2021 en Palacio de Gobierno
- 11 de agosto de 2021, la Autógrafa es observada por la Gestión del presente gobierno.

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".

- 17 de agosto de 2021, se plantea la actualización por el Consejo Directivo asignándole el número de Proyecto de Ley 068/2021-CR en la Legislatura 2021-2022.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 068/2021-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE) para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de ensamblaje, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Áncash, a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Constitución Política del Perú, artículo 108.
- 3.2 Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, Ley N° 29778.
- 3.3 Ley que modifica la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca Comercial de Tacna, Ley N° 30967.
- 3.4 Ley que otorga autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industrialización, Comercialización y Servicios - CETICOS, Ley N° 28569.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

4.1 LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

Sobre las Zonas Económicas Especiales del Perú

Las observaciones detallan una serie de requisitos que debe contemplar la propuesta de una Zona Franca, entre ellos se destacan:

- Evaluación de impacto social y económico
- Evaluación del impacto sobre la generación del empleo
- Considerar los aspectos de ubicación, conectividad, entre otros.
- Evaluar la dimensión de la ZEE y su razonabilidad.
- Considerar la posibilidad de una administración privada
- Establecer procedimientos internos flexibles que permitan la trazabilidad para el control y supervisión de las mercancías.
- Un sistema informático que permita a los Usuarios del régimen inter operar con los sistemas aduaneros y tributarios.
- Asimismo, se debe tener en cuenta que las iniciativas que pretendan crear Zonas Económicas Especiales deben desarrollar como mínimo las siguientes disposiciones:

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

- Obligaciones de los usuarios.
- Considerar el impacto de las actividades industriales.
- Determinar la inversión mínima.
- Establecer mecanismos de control y supervisión
- Consideraciones generales para el ingreso y salidas de mercancías
- Infracciones y sanciones para los usuarios y operadores
- Requisitos para el acceso a los beneficios tributarios y causales para su pérdida.
- Se debe sustentar por qué se plantea el Provincia de El Santa para la instalación de la ZOFRACHIMBOTE
- 2. Sobre la Ley N° 27688 y su Relación con la Inversión Público Privada
- Se hace referencia a los artículos:
- Artículo 2, la zona franca de Tacna es parte de un territorio nacional perfectamente delimitado en el que las mercaderías que se internen se consideran como si no estuviesen en territorio aduanero para efectos de los derechos de importación bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera.
- Artículo 34, la administración de la zona franca de Tacna es ejercida por un Comité de Administración hasta que se otorgue a una persona jurídica de derecho privado la condición de Operador.
- Artículo 35, el derecho de Operador será otorgado por concurso público.
- Cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N° 30976, que modifica la Ley N° 27688, que plantea que PROINVERSION debe realizar la convocatoria de la concesión para el diseño, financiamiento, ejecución y operación de la infraestructura industrial y de servicios de los proyectos de inversión.

Sobre las Asociaciones Público-Privadas

Se hace una referencia a la tipología y los procesos del establecimiento de una Asociación Público-Privada (APP) destacando que:

- Las entidades públicas que pueden asumir la titularidad de los proyectos a desarrollarse bajo la modalidad de APP son: i) Ministerios, ii) Gobiernos Regionales, iii) Gobiernos Locales y iv) otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa.
- Las APP se clasifican en: i) Cofinanciadas, aquellas que requieren cofinanciamiento y otorgamiento o contratación de garantías y ii) Autofinanciadas, consideradas como aquellas con capacidad propia de generación de ingresos, que no requieren cofinanciamiento.
- Las APP, independientemente de su clasificación y origen (iniciativa estatal o privada), se desarrollan en las siguientes fases: i) Planeamiento y Programación, ii) Formulación, iii) Estructuración, iv) Transacción y v) Ejecución Contractual.
- Se menciona las siguientes obras que estarían relacionadas con la iniciativa legislativa de la ZOFRACHIMBOTE:

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

N°	Código SNIP	Nombre del Proyecto
1	CUI2309493 SNIP347874	Mejoramiento de la Carretera Casma Huaraz-Huari-Huacaybamba-Jircan-Tingo María-Monón
2	CUI2261781 SNIP316256	Construcción y Mejoramiento de la Carretera DV. Huari (Puente Pomachaca)-Monzón
3	CUI2002604 SNIP3286	Rehabilitación y Mantenimiento de la Carretera Casma-Yaután-Huaraz
4	CUI2177209 SNIP9615	Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector Huánuco-La Unión-Huallanca
5	CUI2233958 SNIP4588	Construcción y Mejoramiento de la Carretera Chimbote, Tocache, Sector Yungaypampa-Tres Cruces, Sihuas-Huacrachuco-Lichiza

- Finalmente, se indica que todo el preámbulo planteado constituye una observación a la autógrafa, debido a que es competencia de cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local determinar sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, definir sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones, formular y evaluar sus inversiones, realizar su ejecución en base a los estudios de preinversión o fichas técnicas, así como efectuar la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados. Asimismo, no corresponde establecer por mandato de una Ley la priorización de determinadas inversiones.

Sobre el Análisis Presupuestario a la Autógrafa de la Ley

Se indica que no cuenta con un análisis presupuestal de la implementación de la ZOFRACHIMBOTE, que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a la aplicación de lo dispuesto en la Autógrafa sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Sobre las Competencias en Materia de Transportes

Se indica que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es la única autorizada para realizar planificación portuaria como Organismo Técnico Especializado en la materia y cuyo documento técnico normativo es elaborado por la APN y aprobado por el MTC por Decreto Supremo.

Se contravienen las competencias del MTC al solicitar que se implementen las acciones para la mejora de la conectividad de las carreteras de penetración entre los departamentos de Ancash, Huánuco y San Martín.

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

4.2 LA ABSOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO EFECTUADAS A LA AUTÓGRAFA MATERIA DE ANÁLISIS

Sobre las observaciones planteadas, cabe recalcar que la presente iniciativa legislativa es declarativa, lo que no supone gasto al erario público ni condiciona a que los requisitos propios de la implementación de una Zona Franca en Chimbote sean satisfechos para la promulgación de la misma. Al declararse de interés nacional y necesidad pública no se está aprobando un expediente técnico para la ejecución de dicho proyecto. Al promulgarse la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la presente Autógrafa, se está afirmando un pedido genuino de la población en concordancia con las labores encargadas a los Congresistas.

La presente iniciativa legislativa puede constituir el inicio de estudios de prefactibilidad para atraer inversión extranjera en la mejora y fortalecimiento de los ejes comerciales y productivos, no solo de Áncash, sino de la Macro Región Norte.

No obstante, se presentan a continuación los sustentos que respaldan la propuesta de la instalación de una Zona Franca en el Provincia del Santa.

Sobre las Zonas Económicas Especiales del Perú

De acuerdo con la legislación peruana vigente, Ley 27688:

“se entenderá por Zona Franca a la parte del territorio nacional perfectamente delimitada en el que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo a lo que se establece en la presente ley”

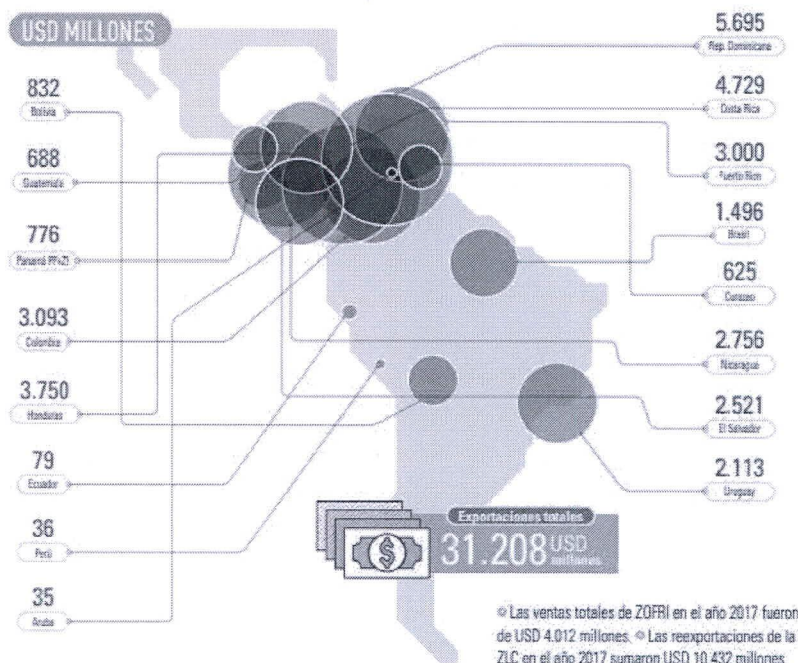
En el mundo, las Zonas Francas (ZF) o Zonas Económicas Especiales (ZEE), son ampliamente utilizadas en la mayoría de las economías en desarrollo y muchas economías desarrolladas. En esas zonas delimitadas geográficamente, las autoridades facilitan la actividad industrial proporcionando incentivos fiscales y regulatorios e infraestructura de apoyo.

De acuerdo con la Asociación de Zonas Francas de Las Américas¹, las exportaciones realizadas por las Zonas Francas en Latinoamérica sumaron más de 31 mil millones de dólares en 2017, estadística en la que Perú aparece en el penúltimo lugar.

¹ https://www.media.asociacionzonasfrancas.org/webpage_app/images/mapas/mapa-azfa-2018.pdf

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".

¿Cuál es el monto de las exportaciones desde las ZF de América Latina y el Caribe?



Fuente: Asociación de Zonas Francas de las Américas.

La evidencia mostrada respalda las oportunidades que generan las Zonas Francas en el territorio nacional y lo rezagado que se encuentra el Perú en el aprovechamiento de estas herramientas. Ya que mientras República Dominicana generó más de 5,600 millones de dólares en exportaciones, Perú apenas logró 36 millones dólares, a sólo un millón de dólares del último lugar.

Es importante consolidar el fortalecimiento del Comercio en la Región Áncash, de acuerdo al Reporte Regional de Comercio de noviembre 2019 emitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las exportaciones de la macro región norte se vieron afectadas por la disminución de la actividad en la Región Áncash:

Entre enero y noviembre de 2019, la zona norte del país disminuyó 3% sus exportaciones debido a las menores ventas de Áncash (-16%) y La Libertad (-2%). No obstante, aumentaron los envíos de Lambayeque (+26%), principalmente arándano y palta, Piura (+10%) de papa y Cajamarca (+3%) de oro y cobre.

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

	Macroregión Norte	1 073,9	1 021,9 ▼	-5%	11 285,4	10 962,3 ▼	-3%
100%	Áncash	348,7	252,2 ▼	-28%	4 152,2	3 478,4 ▼	-16%
62%	Cobre	256,0	172,2 ▼	-33%	2 406,2	2 144,8 ▼	-11%
14%	Zinc	47,7	32,7 ▼	-32%	821,7	478,5 ▼	-42%
10%	Harina de pescado	1,2	13,1 ▲	1006%	444,4	351,7 ▼	-21%
100%	Piura	254,6	303,9 ▲	19%	2 408,8	2 655,6 ▲	10%
24%	Pota	7,3	34,3 ▲	369%	488,2	646,6 ▲	32%
9%	Fosfato de calcio	20,1	14,8 ▼	-27%	208,4	226,8 ▲	9%
8%	Uva	117,8	113,6 ▼	-4%	206,3	225,6 ▲	9%
100%	La Libertad	237,6	269,1 ▲	13%	2 562,8	2 512,5 ▼	-2%
32%	Oro	93,7	56,2 ▼	-40%	1 094	803 ▼	-27%
19%	Arándano	68,4	103,6 ▲	52%	351,4	480,6 ▲	37%
11%	Palta*	1,7	0,8 ▼	-52%	317,6	266,4 ▼	-16%
9%	Harina de pescado	0,2	20,0 ▲	11571%	177,0	214,8 ▲	21%
100%	Cajamarca	163,2	104,6 ▼	-36%	1 574,7	1 622,8 ▲	3%
65%	Oro	100,2	45,7 ▼	-54%	1 017,3	1 051,0 ▲	3%
22%	Cobre	26,1	25,3 ▼	-3%	322,7	364,0 ▲	13%
12%	Café	36,7	32,8 ▼	-11%	226,1	197,9 ▼	-12%
100%	Lambayeque	60,1	87,8 ▲	46%	461,7	583,0 ▲	26%
22%	Arándano	12,4	41,1 ▲	231%	52,9	128,5 ▲	143%
20%	Palta*	0,3	0,5 ▲	90%	66,5	114,8 ▲	73%
7%	Uva	18,2	15,0 ▼	-17%	32,1	39,5 ▲	23%
100%	Tumbes	9,6	4,3 ▼	-56%	125,2	110,1 ▼	-12%
90%	Langostino	9,3	3,1 ▼	-66%	121,4	99,5 ▼	-18%
5%	Arroz	-	0,7 ▲		-	6,0 ▲	
2%	Banana	0,1	0,3 ▲	86%	1,5	2,1 ▲	42%

Fuente: SUNAT-Mincetur/ Elaboración: VCMCE

* Incluye fresco y congelado

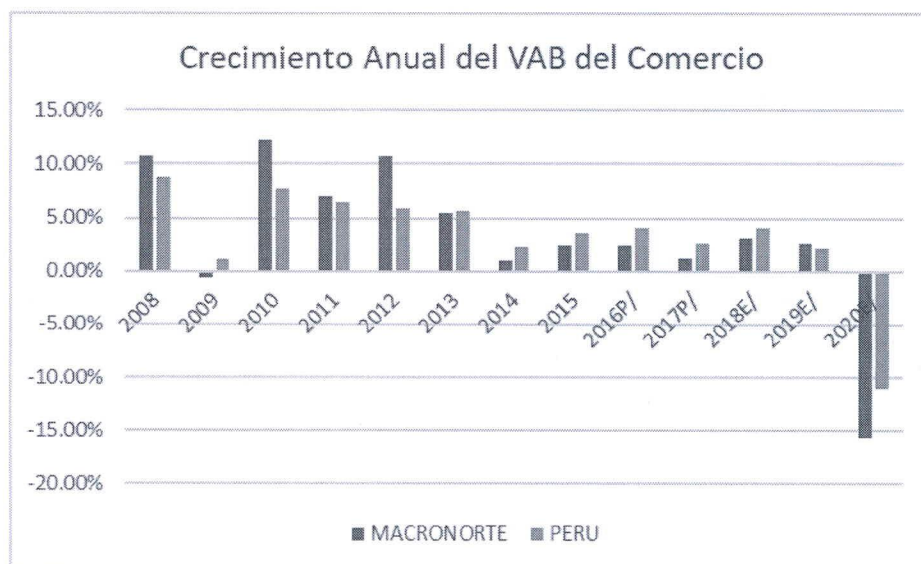
Cabe resaltar la importante correlación que existe entre el Valor Agregado Bruto de la actividad comercial de la Macro Región Norte definida por el informe citado con la que se registra en Perú:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
MACRONORTE	5,843,285	6,467,466	6,428,814	7,213,046	7,723,219	8,550,016	9,008,677
PERU	293,189,822	318,790,856	322,523,652	347,414,072	369,930,807	391,432,954	413,533,783

2014	2015	2016P/	2017P/	2018E/	2019E/	2020E/
9,100,089	9,313,898	9,541,284	9,663,738	9,961,307	10,217,305	8,612,814
423,193,988	438,189,192	455,722,499	467,758,714	486,355,508	496,991,345	442,152,996

Fuente INEI

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.



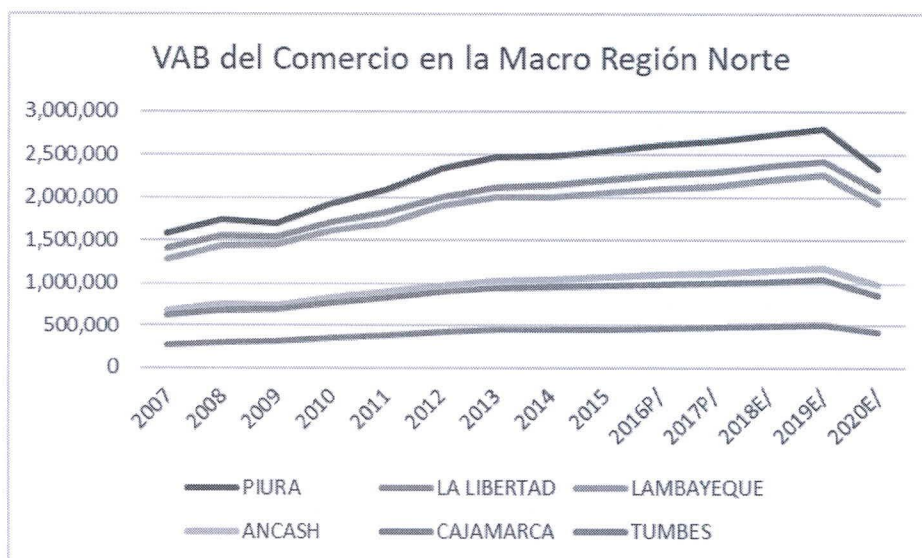
Con respecto a las regiones que componen la Macro Región Norte definida en el informe del MINCETUR, se registran las siguientes cifras de Valor Agregado Bruto (VAB).

REGIONES	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PIURA	1,585,462	1,747,716	1,699,537	1,933,204	2,089,771	2,333,972	2,467,831
LA LIBERTAD	1,408,019	1,550,836	1,544,631	1,713,476	1,824,646	2,002,791	2,116,307
LAMBAYEQUE	1,282,361	1,440,673	1,448,107	1,615,935	1,704,455	1,901,226	1,995,209
ANCASH	686,766	758,527	738,181	830,770	895,646	976,414	1,032,190
CAJAMARCA	621,792	678,680	696,572	775,947	829,087	906,504	951,057
TUMBES	258,885	291,034	301,786	343,714	379,614	429,109	446,083
MACRONORTE	5,843,285	6,467,466	6,428,814	7,213,046	7,723,219	8,550,016	9,008,677

2014	2015	2016P/	2017P/	2018E/	2019E/	2020E/
2,484,265	2,537,445	2,606,651	2,646,888	2,731,978	2,804,022	2,328,080
2,145,787	2,200,796	2,262,398	2,290,933	2,363,468	2,423,257	2,082,810
2,006,578	2,059,541	2,105,715	2,134,161	2,199,986	2,257,708	1,927,190
1,047,379	1,081,300	1,102,788	1,112,762	1,151,989	1,181,416	993,983
963,150	976,241	991,773	1,003,268	1,022,867	1,047,397	860,634
452,930	458,575	471,959	475,726	491,019	503,505	420,117
9,100,089	9,313,898	9,541,284	9,663,738	9,961,307	10,217,305	8,612,814

Fuente INEI

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.



De la data analizada, se concluye que existe una muy alta correlación entre la actividad comercial de la Región Áncash con la Región Piura (0.9992) y la Región Áncash con la Región La Libertad (0.9989). Por lo que, el fortalecimiento de las actividades comerciales de la Región Áncash, tendrían un impacto positivo en las actividades comerciales de las demás regiones.

La conectividad del Provincia del Santa con respecto al Puerto de Chimbote.

El Provincia del Santa se encuentra a 20 minutos en auto del Puerto de Chimbote, como se muestra en la siguiente imagen:



Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".



Las exportaciones de la Región Áncash son prioritariamente minerales (80%), como se muestra en la exposición de motivos del PL 7266/2021-CR, principalmente cobre y plomo, el 14% de las exportaciones provienen de empresas pesqueras y el sector agropecuario contribuye con el 5% de las exportaciones, destacando los arándanos y los mangos, como muestra el siguiente cuadro:

EXPORTACIONES POR EMPRESAS ANCASH

Áncash: Exportaciones por Empresas (US\$ Millones)							
Part. % [1]	Empresa	Principales Productos	Part. % [2]	Annual 2018	Annual 2019	Var % 19/18	Enero - Junio 2019 2020
100%	Total			4 556	3 900	-14%	1 963 1 308
80,1%	Minero			3 689	3 091	-16%	1 542 1 080
76,0%	Antamina	Cobre zinc	80% 17%	3 655	3 028	-17%	1 523 991
1,4%	Humon Latin América	Plomo cobre	89% 28%	11	38	241%	15 25
0,9%	Barrick Misquichilca	Oro	100%	-	9	-	- 21
1,0%	Glencore	Plomo cobre	86% 9%	-	8	-	- 26
0,3%	Trading Partners	Plomo cobre	71% 29%	-	0	-	0 11
0,0%	IXM Trading	Cobre	100%	2	2	28%	2 -
13,9%	Pesquero			684	618	-10%	346 185
2,5%	Austral Group	Harina aceite	70% 21%	118	113	-4%	61 30
1,8%	Pesquera Hayduk	Harina aceite	64% 23%	80	66	-18%	39 31
1,6%	Pesquera Exalmar	Harina aceite	66% 34%	50	79	56%	40 15
1,5%	Copeinca	Harina aceite	72% 28%	106	89	-16%	63 24
1,4%	Tecnolog. de Alimentos	Harina aceite	58% 42%	115	52	-55%	20 15
0,8%	Pesquera Centinela	Harina aceite	98% 7%	25	31	23%	15 10
5,1%	Agropecuario			144	160	11%	80 88
0,5%	Frutícola del Sur	Arándano higos	77% 22%	6	14	122%	1 2
0,4%	Intipa Foods	Arvejas arándano	62% 38%	12	14	19%	3 3
0,4%	Chavín de Huantar	Mango palta	52% 31%	11	10	-13%	6 8
0,3%	Passion Fresh	Mango	100%	10	9	-16%	5 5
0,3%	Sobifruits	Mango	99%	11	8	-24%	5 5

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".

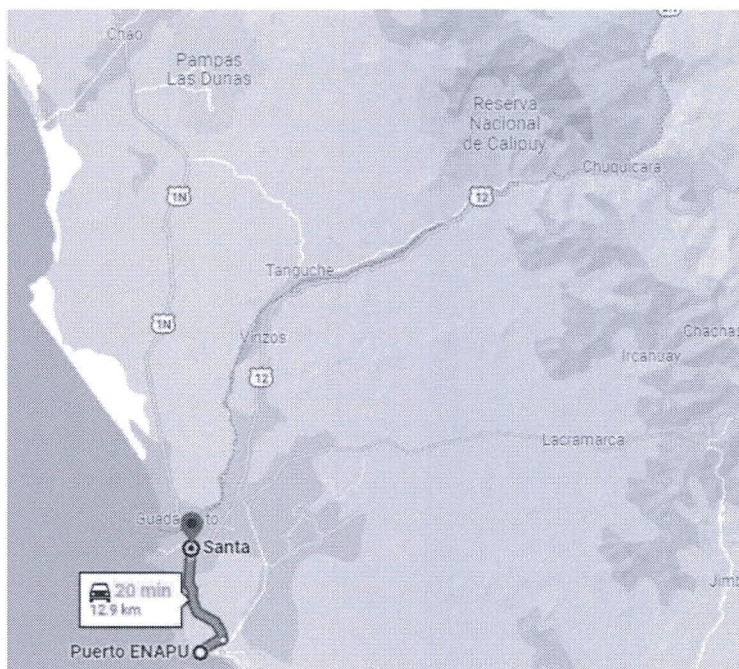
El Provincia del Santa presenta una importante afluencia de vías que permiten la interconexión con el Este del país:

- Ruta N° AN-102 Trayectoria: Emp. PE-1N (Dv. Chimbote) - Buenos Aires - 3 de Octubre - Chimbote - Coishco - Santa - Emp. PE-1N (Pte. Santa).
- Ruta N° PE-12 Trayectoria: Emp. PE-1N (Santa) - Vinzos - Emp. PE-3N (Chuquicara)

Además, se tienen algunas de las vías más importantes que parten de la Provincia del Santa:

- Panamericana sur, conecta con Casma, (emporio agroindustrial), con Huarney, Huacho y Lima
- Panamericana Norte, con Chavimochic (emporio agroindustrial) Trujillo, Chiclayo, entre otras.
- Carretera de penetración Chimbote - Coishco - Santa - Chuquicara - La Pampa - Sihuas - Huacrachuco - Uchiza (12-A) (Carretera FBT o Marginal)
- Carretera de Penetración Chimbote-Casma-Huaraz-Catac-Huari-RAPAYAN-Monzón- Tingo María (Carretera FBT o Marginal)

Como se puede apreciar en la siguiente imagen:



Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".

En conclusión, el Provincia del Santa, plantea una ubicación estratégica por alojar al puerto de Chimbote y permitir la interconexión con el Norte y el Este del país.

Con respecto a los demás requisitos planteados en la primera observación, obedecen a una etapa más inmersa en el análisis de factibilidad, al ser una iniciativa planteada sobre la hipótesis del potencial del crecimiento de las exportaciones del Puerto de Chimbote y la interconectividad que permite la cercanía al Provincia del Santa, es necesario realizar los estudios de prefactibilidad para la concreción de la Zona Franca de Chimbote.

Estos análisis de prefactibilidad permitirán tener una más clara del presupuesto y de la inversión necesarias para cristalizar dicha iniciativa. Así también, el declarar su importancia nacional y necesidad pública, permitirá recurrir a organismos internacionales que promuevan la inversión privada, para que los estudios mencionados no generen gastos al erario nacional.

En ese sentido, los requisitos solicitados por la observación 1, citados a continuación:

- Establecer procedimientos internos flexibles que permitan la trazabilidad para el control y supervisión de las mercancías.
- Un sistema informático que permita a los Usuarios del régimen inter-operar con los sistemas aduaneros y tributarios.
- Obligaciones de los usuarios.
- Considerar el impacto de las actividades industriales.
- Determinar la inversión mínima.
- Establecer mecanismos de control y supervisión
- Consideraciones generales para el ingreso y salidas de mercancías
- Infracciones y sanciones para los usuarios y operadores
- Requisitos para el acceso a los beneficios tributarios y causales para su pérdida.

Son propios de un análisis más específico, posterior a la etapa de prefactibilidad que viabilizaría la presente iniciativa legislativa al declararse de interés nacional y necesidad pública.

Sobre la Ley N° 27688 y su Relación con la Inversión Público Privada

La observación planteada, detalla procesos propios de la etapa de implementación, que no se contravienen con el planteamiento de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública que darían inicio con los estudios de prefactibilidad para probar la validez de la hipótesis de crear una Zona Franca en el Provincia del Santa, basados en la hipótesis de la conectividad del Provincia con el Puerto de Chimbote y el resto del país.

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

Sobre las Asociaciones Público-Privadas

Al igual que el acápite anterior, la ejecución de las alianzas mencionadas obedecen a una etapa más avanzada en la implementación, que no se contravienen con el planteamiento de la hipótesis del impacto positivo que generaría la implementación de la ZOFRACHIMBOTE en el Provincia del Santa.

Cabe resaltar que la observación planteada, lejos de mostrar inconvenientes con la declaratoria enunciada en el proyecto de ley, refuerza su trascendencia al indicar que una alianza público-privada puede nacer tanto de la iniciativa pública, como de la iniciativa privada.

Con respecto a las inversiones asociadas a la presente iniciativa legislativa, no plantean un argumento en contra, por el contrario, reafirman que existen obras que complementarán la viabilidad de la implementación de la ZOFRACHIMBOTE en el Provincia del Santa.

Al respecto, se debe añadir que existen obras contempladas en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (DU 018-2019) que involucran tanto al Provincia del Santa como a la Región de Chimbote:

- Red Vial N° 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry.
- Repotenciación de la LT Carabayllo, Chimbote y Trujillo 500 kilovoltios.

En conclusión, la presente iniciativa legislativa no es contradictoria con las propuestas propias de la planificación de infraestructura existente y encuentra en ellas mucha complementariedad.

Sobre el Análisis Presupuestario a la Autógrafa de la Ley

El presupuesto de la ejecución de la obra corresponde a etapas posteriores de propuesta. La declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública se respaldan en la hipótesis de la conectividad que tiene el Provincia del Santa entre el Puerto del Chimbote y la Red Vial Nacional.

Sobre las Competencias en Materia de Transportes

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la presente iniciativa legislativa, no representa una trasgresión a las competencias en materia de transportes, por cuanto se ha evidenciado que existen obras complementarias y que la posterior implementación de la ZOFRACHIMBOTE bien podría ejecutarse por iniciativa privada con la anuencia de las autoridades. Existen los mecanismos legales para que la administración pueda ser licitada a través de fideicomisos, sin afectar los intereses de los potenciales inversionistas.

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 de la Constitución Política del Perú, y con el Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de fecha 16 de setiembre de 2003, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda aprobar por **INSISTENCIA** la autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote", con el mismo texto observado que fue el siguiente.

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA DE CHIMBOTE

Artículo 1. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE) para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de ensamblaje, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Áncash, a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico.

Artículo 2. Zona Franca de Chimbote

La Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE) está ubicada en la provincia del Santa, departamento de Áncash. El Comité de Organización y Administración define el espacio físico de la ZOFRACHIMBOTE.

Artículo 3. Comité de Organización y Administración

Créase el Comité de Organización y Administración de la ZOFRACHIMBOTE con sede en la provincia del Santa, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrito al Gobierno Regional de Áncash.

Su organización estructural está conformada por el Comité de Organización y Administración y la Gerencia General.

Dicho comité de administración estará integrado por:

- a) Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá.
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- c) Un representante del Ministerio de Producción.
- d) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) El intendente de la Aduana de Chimbote.
- f) Un representante de la Cámara de Comercio de la Provincia del Santa.
- g) Un representante de los usuarios de la ZOFRACHIMBOTE.
- h) El alcalde provincial del Santa o su representante.

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".

Los representantes de las entidades públicas serán designados mediante resolución del titular correspondiente tratándose de representantes del sector privados, estos serán acreditados mediante comunicación efectuada por el titular de la institución respectiva. El representante de los usuarios de la ZOFRACHIMBOTE a que se refiere el inciso e) del presente artículo debe ser elegido entre los usuarios que desarrollen cada una de las actividades señaladas en el artículo 7, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto apruebe el Comité de Administración.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Exhortación al Poder Ejecutivo

Exhórtase al Poder Ejecutivo para que, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, la Dirección de Zonas Económicas Especiales, de conformidad con la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y sus modificatorias, priorice:

- a) La conformación del Comité de Organización y Administración de la Zona Franca de Chimbote.
- b) La reserva por parte de la Municipalidad Provincial del Santa de un terreno para el desarrollo de la Zona Franca de Chimbote.
- c) El concurso público para la concesión a un operador de la ZOFRACHIMBOTE, de acuerdo con la normativa vigente que regula la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- d) La implementación de las acciones para la modernización del puerto de Chimbote, y la mejora de la conectividad de las carreteras de penetración entre los departamentos de Áncash, Huánuco y San Martín.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 10 de diciembre de 2021

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

	Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/12/2021 08:57:51-0500	 Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta		Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia María FAU 20161749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/12/2021 08:57:20-0500
		Kamiche Morante Luis Roberto Perú Libre	Vicepresidente		
		Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario		
		Acuña Peralta María Grimaneza Alianza para el Progreso	Titular		Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA María Grimaneza FAU 20161749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14/12/2021 10:58:16-0500
		Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular		
		Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por el Perú	Titular		
		Bermejo Rojas Guillermo Perú Libre	Titular		
		Dávila Atanacio Pasi3n Neomías Perú Libre	Titular		

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular	
	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular	
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular	
	López Ureña Ilich Fred Acción Popular	Titular	
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular	
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular	
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular	
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular	

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote".

	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular		Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13/12/2021 21:55:10-0500
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Titular		
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario		
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario		
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria		
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario		
	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario		
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario		

Dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para el Progreso	Accesitario	
	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para el Progreso	Accesitaria	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

VIERNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2021

Siendo las 9 horas y 39 minutos del viernes 10 de diciembre de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala 1 del Edificio Víctor Raúl Hay de la Torre, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Luis Roberto Kamiche Morante, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Óscar Zea Choquechambi, Guillermo Bermejo Rojas, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Abel Augusto Reyes Cam, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, Rosio Torres Salinas, María Grimaneza Acuña Peralta, Jorge Carlos Montoya Manrique y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas José León Luna Gálvez y Noelia Rossvith Herrera Medina.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso a consideración de los señores congresistas el Acta de la Novena Sesión Ordinaria, de fecha 06 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programada en el Orden del Día de la sesión: i) El debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 140/2021-CR y 636/2021-CR, que propone la "Ley que propone criterios para la elección de miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú"; ii) El debate del dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote"; iii) El debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 564/2021-CR, que propone la "Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19"; y, iv) El debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 583/2021-CR que propone la "Ley que propone delegar en el Poder

Ejecutivo la facultad de legislar, por el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del reglamento del Congreso de la República”.

Se pasó al primer punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 140/2021-CR y 636/2021-CR, que propone la “Ley que propone criterios para la elección de miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú”.

La Presidenta sustentó el dictamen que plantea un texto sustitutorio que señala básicamente que en el Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, se establece en el artículo 9 que *“el Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al presidente del Banco. El Congreso ratifica a éste, y designa a los tres restantes”*. Asimismo, señala en el artículo 11 que *“los directores deben ser peruanos, tener reconocida solvencia moral y poseer amplia competencia y experiencia en economía y finanzas. No representan a entidad o interés particular alguno y su voto debe tener en cuenta únicamente el cumplimiento de la finalidad y las funciones del Banco”*. Agregó que al referir dichos artículos se evidencia la generalidad de los requisitos que deben cumplir los directores del BCRP. Señaló que, en la misma línea, a la luz de las evidencias, algunos de los perfiles de los anteriores directores del BCRP no contaron con experiencia en materia económica, financiera, monetaria y/o bancaria. Agregó que la falta de criterios técnicos para la designación de los directores del BCRP conlleva a una designación sin criterio profesional o técnico en mérito a las funciones propias del BCRP, por el contrario, obedece a criterios políticos. Planteó la consideración de la paridad para la elección de los directores del BCRP, en concordancia con la Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Planteó asimismo como un criterio que genera puntaje adicional el haber pasado por el Curso de Extensión Universitaria del BCRP.

Intervinieron para plantear sus inquietudes y observaciones los señores congresistas Jorge Alberto Morante Figari, Rosangella Andrea Barbarán Reyes y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

El Señor Congresista Jorge Alberto Morante Figari planteó una cuestión previa para que se posponga el debate y aprobación del dictamen hasta que llegue el informe del Banco Central de Reserva del Perú. Puesta al voto la cuestión previa fue aprobada por unanimidad.

Enseguida se pasó al segundo punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la “Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote”.

La Presidenta sustentó el dictamen que plantea aprobar por insistencia la Autógrafa que propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Zona Franca de Chimbote (ZOFRACHIMBOTE) para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de ensamblaje, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Áncash, a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico. Señaló que de acuerdo con la legislación peruana vigente (Ley 27688) se entenderá por Zona Franca a la parte del territorio nacional perfectamente delimitada en el que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo con lo que se establece en la presente ley. Señaló, asimismo, que la propuesta normativa es declarativa, lo que no supone gasto al erario público ni condiciona a que los requisitos propios de la implementación de una Zona Franca en Chimbote sean satisfechos para la promulgación de esta. Agregó que puede constituir el inicio de estudios de prefactibilidad para atraer

inversión extranjera en la mejora y fortalecimiento de los ejes comerciales y productivos, no solo de Áncash, sino de la Macro Región Norte.

Intervinieron para plantear sus inquietudes y observaciones los señores congresistas Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ilich Fred López Ureña, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Rosio Torres Salinas y Carmen Patricia Juárez Gallegos.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que Declara de Interés Nacional y de Necesidad Pública la Creación de la Zona Franca de Chimbote"; siendo aprobado por mayoría, con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Kamiche Morante Luis Roberto, Acuña Peralta María Grimaneza, Bazán Narro Sigrid Tesoro, Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atanacio Pasió Neomías, Torres Salinas Rosio, Acuña Peralta María Grimaneza y Reyes Cam Abel Augusto; y siete (07) votos en abstención, de los señores congresistas Anderson Ramírez Carlos Antonio, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Gallegos Carmen Patricia, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín, López Ureña Ilich Fredy, Montoya Manrique Jorge Carlos y Morante Figari Jorge Alberto.

Acto seguido se pasó al tercer punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 564/2021-CR, que propone la "Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19".

La Presidenta sustentó el dictamen que plantea la implementación inmediata de la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable como consecuencia de la pandemia del Covid-19. Señaló que el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado. En ese sentido, las disposiciones normativas contenidas en la propuesta encuentran dentro del marco competencial del Poder Legislativo. Agregó que el monto de la deuda con los fonavistas asciende a S/3,825 billones, lo que resultaría ser un monto impagable. Preciso que la ley propuesta indica que se aplique el IPC a los aportes que se deberían devolver, lo que haría que la deuda resultante con los Fonavistas sea de S/42,008'498,806. En tal sentido, concluyó que el monto a devolver sería el resultado, no de un cálculo sobre montos impagables, sino el monto resultante de la liquidación de los recursos de Fonavi, sin incurrir en un gasto con cargo al Tesoro Público.

Intervinieron para plantear sus inquietudes y observaciones los señores congresistas Rosio Torres Salinas, Carmen Patricia Juárez Gallegos y Jorge Alberto Morante Figari.

Agotado el debate la Presidenta se puso al voto un texto sustitutorio al dictamen recaído en el Proyecto de Ley 564/2021-CR, que propone la "Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19"; siendo aprobado por unanimidad, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Monteza Facho Silvia María, Zea Choquechambi Óscar, Dávila Atana entre lacio Pasió Neomías, Morantes Figari Jorge Alberto, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, López Ureña Ilich Fredy, Torres Salinas Rosio, Anderson Ramírez Carlos Antonio, Bermejo Rojas Guillermo, Reyes Cam Abel Augusto, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Gallegos Carmen Patricia, Montoya Manrique Jorge Carlos y Bazán Narro Sigrid Tesoro.

A continuación se pasó al cuarto punto del Orden del Día, debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 583/2021-CR que propone la "Ley que propone delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por el plazo de ciento veinte (120) días calendarios, en materia tributaria, fiscal, financiera y de reactivación económica en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del reglamento del Congreso de la República".

La Presidenta empezó la sustentación del dictamen.

Solicitaron el uso de la palabra los señores congresistas Carmen Patricia Juárez Gallegos, Jorge Alberto Morante Figari y Jorge Carlos Montoya Manrique.

Se pasó a un cuarto intermedio.

Finalizado el cuarto intermedio la Presidenta señaló que se había acordado la suspensión de la sesión y la elaboración de un dictamen de consenso de las Comisiones de Constitución y de Economía.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13 horas y 16 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 20:05:20-0500



Silvia María Monteza Facho

Presidenta

Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/12/2021 20:30:12-05



Carlos Antonio Anderson Ramírez

Secretario